

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1993/L.48
20 de agosto de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
45° período de sesiones
Tema 8 del programa

REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Sra. Attah, Sra. Daes, Sra. Forero Ucros, Sr. Guissé,
Sr. Ramadhane, Sr. Saboia y Sr. Sachar:
proyecto de resolución

1993/... Los derechos humanos y la distribución de los ingresos

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Reafirmando el carácter indivisible, interdependiente e interrelacionado de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos civiles y políticos,

Teniendo presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y una gran variedad de otros textos disponen de forma inequívoca que todas las personas tienen derecho a la realización plena de los derechos económicos, sociales y culturales,

Recordando el párrafo I.10 de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en los que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, entre otras cosas, reafirmó el derecho al desarrollo como un derecho universal e inalienable y como parte integrante de los derechos humanos e instó a los Estados y a la comunidad internacional a propiciar una cooperación

GE.93-14959 (S)

internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo y la eliminación de los obstáculos al desarrollo,

Consciente de que todos los Estados tienen obligaciones jurídicamente vinculantes de respetar, proteger y realizar los derechos económicos, sociales y culturales,

Convencida de que debería prestarse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Recordando los informes del Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Danilo Türk, en particular su informe definitivo (E/CN.4/Sub.2/1992/16, párrs. 76 a 84), en el que se abordaron diversas cuestiones vinculadas con la relación entre el goce de los derechos humanos y la distribución de los ingresos,

Tomando nota de su resolución 1992/29, de 27 de agosto de 1992, en la cual decidió estudiar, en su 45º período de sesiones, la posibilidad de examinar en un futuro estudio la cuestión de la distribución de los ingresos y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Tomando nota asimismo de la resolución 1993/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de febrero de 1993, en la cual la Comisión tomó nota de la decisión de la Subcomisión de examinar la posibilidad de estudiar la cuestión de la distribución de los ingresos y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Preocupada por el hecho de que, según el Informe sobre el Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo correspondiente a 1992 y 1993, la distribución de los ingresos dentro de las naciones y entre ellas está cada vez más desequilibrada y se concentra en un número cada vez menor de personas,

Profundamente alarmada por el hecho de que la disparidad entre ricos y pobres se ha duplicado con creces en los últimos 30 años y que el 20% más próspero del mundo posee el 83% de los ingresos mundiales,

Consciente de las consecuencias de la distribución desigual de los ingresos para la realización de los derechos a la salud, la educación, la vivienda, la alimentación, la calidad del medio ambiente y otros derechos económicos, sociales y culturales,

Consciente de que la relación entre la distribución de los ingresos y los niveles cada vez mayores de pobreza, así como la violación de los derechos humanos, exigen que la comunidad de derechos humanos siga realizando investigaciones y análisis a fondo,

Recordando los numerosos fundamentos jurídicos de los derechos económicos, sociales y culturales en el derecho internacional, así como en diversos sistemas jurídicos nacionales,

Reiterando los principios fundamentales de la igualdad de tratamiento, la dignidad humana, la equidad y la justicia,

Afirmando los vínculos inherentes entre el goce de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales y la aspiración a una distribución más equitativa de los recursos económicos dentro de las naciones y entre ellas,

Tomando nota de la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, anexo),

1. Insta a todos los Estados a adoptar medidas políticas, económicas, fiscales, sociales y jurídicas y otras medidas necesarias encaminadas a reducir las disparidades existentes en la distribución de los ingresos y a ampliar el acceso a los recursos económicos y de otro tipo y el control sobre ellos;

2. Insta asimismo a la comunidad internacional, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales y otros agentes pertinentes a que adopten medidas encaminadas a subsanar la actual brecha cada vez mayor en la distribución de los ingresos, dentro de las naciones y entre ellas;

3. Decide encomendar a ..., en su calidad de Relator Especial, la tarea de redactar un documento preparatorio sobre la relación entre el goce de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, en el plano nacional e internacional, teniendo también en cuenta las cuestiones vinculadas con la realización del derecho al desarrollo, con miras a determinar la manera más eficaz de seguir prestando atención a esas cuestiones;

4. Pide al Relator Especial que consulte la variedad más amplia posible de fuentes en la preparación del documento preparatorio, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

5. Alienta al Relator Especial a iniciar consultas con las instituciones financieras internacionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos de las Naciones Unidas para la redacción de su documento preparatorio;

6. Pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia financiera, técnica y especializada necesaria en la redacción del documento preparatorio;

7. Invita al Relator Especial a presentar el documento preparatorio a la Subcomisión en su 46° período de sesiones para el examen de las cuestiones derivadas de la relación entre la distribución de los ingresos y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales;

8. Recomienda el siguiente proyecto de decisión a la Comisión de Derechos Humanos:

La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 1993/... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de ... de agosto de 1993, hace suya la decisión de la Subcomisión de nombrar a ... Relator Especial sobre los derechos humanos y la distribución de los ingresos, de que éste presente a la Subcomisión en su 46° período de sesiones un documento preparatorio y de pedir al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia financiera, técnica y especializada necesaria para la preparación de su estudio y la asistencia necesaria para recopilar y analizar la información y los documentos reunidos.

9. Recomienda asimismo que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1994/... de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 1993/... de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, decide hacer suya la petición de la Subcomisión y la Comisión de que se

nombre a ... Relator Especial sobre los derechos humanos y la distribución de los ingresos, pide a ... que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 47º período de sesiones y pide al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que pueda necesitar.
